

Atención! Tabaco y Fiscalidad.

Podemos ganar todos

Propuestas para la fiscalidad del tabaco en España

Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo. Septiembre 2011

Resumen Ejecutivo

Aumentar los impuestos del tabaco es un imperativo sanitario de primer orden. La imposición fiscal ha probado ser la intervención más efectiva para reducir el consumo. Gestionados de manera adecuada, la efectividad de los impuestos reside en la subida de los precios, que se traduce en una menor accesibilidad al tabaco, especialmente entre jóvenes y grupos de menor poder adquisitivo, que por lo general son más propensos a fumar o comenzar a hacerlo.

El conocimiento de la efectividad de la fiscalidad sobre el control del tabaquismo, la estructura impositiva del tabaco en España y la situación de nuestro país con respecto al resto de países de la Unión Europea son aspectos que permiten identificar los múltiples beneficios de una regularización periódica de los impuestos, no sólo en el ámbito de la salud sino también en el social y económico.

España se ha caracterizado tradicionalmente por aplicar bajos niveles de impuesto específico. Esta estructura fiscal es la que ha posibilitado la aparición de las nuevas marcas baratas en España y la proliferación de la venta de tabaco de liar, que se grava con impuestos muy bajos. Un acceso fácil al consumo de tabaco de liar es un incentivo al consumo de cannabis y a la iniciación precoz de nuestros jóvenes en esa droga ilegal, íntimamente relacionada con el liado de tabaco.

El *precio medio ponderado* es de 3,33€ por cajetilla de 20 cigarrillos, se encuentra a la cola entre los países de la Unión Europea.

Por todo ello, el CNPT propone: a) Estrechar el diferencial de precios de los cigarrillos con respecto a los países de nuestro entorno, b) Alinear el importe del impuesto mínimo especial de la picadura de liar con el de los cigarrillos a fin de evitar desplazamientos de consumo hacia la picadura, c) Dejar mayor libertad al Ministerio de Economía y Hacienda para actualizar la fiscalidad del tabaco desagregando el precio del tabaco del IPC y d) Analizar si los impuestos tienen en realidad alguna influencia en el comercio ilícito en nuestro país.

Atención! Tabaco y Fiscalidad

Podemos ganar todos

Propuestas para la fiscalidad del tabaco en España

Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo. Septiembre 2011

La imposición fiscal sobre el tabaco ha probado ser la intervención más efectiva y coste-eficiente para reducir el consumo de tabaco (tanto del porcentaje de fumadores como la cantidad fumada por un fumador), especialmente entre los jóvenes y los grupos de rentas bajas (Organización Mundial de la Salud, 2003; Banco Mundial, 1999; OMS Framework Convention for Tobacco Control, 2003). Gestionados de manera adecuada, la efectividad de los impuestos reside en la subida de los precios, que se traduce en una menor accesibilidad al tabaco, especialmente entre jóvenes y grupos de menor poder adquisitivo, que por lo general son más propensos a fumar o comenzar a hacerlo. El conocimiento de la efectividad de la fiscalidad sobre el control del tabaquismo, la estructura impositiva del tabaco en España y la situación de nuestro país con respecto al resto de países de la Unión Europea son aspectos que permiten identificar los múltiples beneficios de una regularización periódica de los impuestos, no sólo en el ámbito de la salud sino también en el social y económico.

Beneficios de la regularización periódica de los impuestos del tabaco. Más salud y más recaudación

Con frecuencia la industria tabacalera, como parte de su estrategia para presionar a los decisores públicos, ha alegado que la excesiva intervención por parte del Estado en el mercado de los productos tabacaleros debilita al sector, reduciendo puestos de trabajo y frenando el crecimiento económico de los países. La Organización Mundial de la Salud (2004) denuncia sin embargo que la industria tabacalera magnifica las pérdidas económicas que se ocasionan con la subida de impuestos, mientras que los innumerables daños que produce su consumo son o bien infravalorados, o incluso no contemplados: gastos sanitarios y de bienestar, absentismo laboral, pérdida de tierra que podría ser utilizada para el cultivo de alimentos, pérdidas ambientales (desde la deforestación hasta la recogida de basura generada por los fumadores)... Además el cultivo de tabaco no tiene peso productivo determinante más que en algunos países africanos como Zimbabwe y Malawi (Banco Mundial, 2000).

Las políticas de control del tabaquismo no sólo no perjudican al crecimiento económico, ni producen pérdidas globales de empleo, sino al contrario: mejoran la salud de los trabajadores, reducen su absentismo laboral y aumentan su productividad. A través de la reducción de la mortalidad y la morbilidad, consiguen reducir el gasto en asistencia sanitaria y medicamentos, y la reducción del gasto en subsidio por enfermedad o discapacidad. Además, un fumador pierde de media 10 años de vida y otros tantos en años de vida saludable (ASH, 2011). Dichas pérdidas suponen un coste económico a lo largo del ciclo vital de un fumador típico superior a 100.000 €(Sloan, 2004).

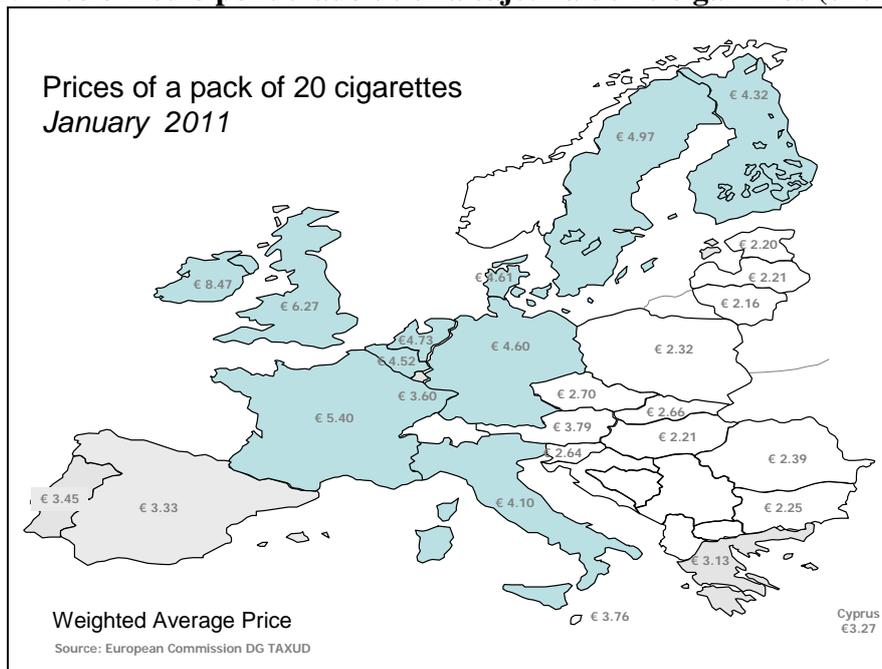
Otro de los argumentos utilizados con frecuencia por la industria tabaquera es que mantener los impuestos bajos aumenta la recaudación del estado. Lo cierto es que ocurre al contrario: no es incompatible mejorar la salud de los ciudadanos (consecuencia

directa de la reducción del consumo de tabaco) y al mismo tiempo aumentar la recaudación del Estado. Un aumento de los impuestos del tabaco conlleva a una mayor recaudación debido a que los impuestos suponen una fracción de los precios y la reducción en el consumo es por lo general inferior a los incrementos de precios, lo que conduce a un aumento de la recaudación (The World Bank, 1999). La imposición debe ser en cualquier caso parte de una estrategia global de control del tabaquismo, prevención y disuasión, que incluya otras medidas como educación, prohibición de la publicidad, políticas de espacios libres de humo, información sanitaria, programas de deshabituación, regularización de los contenidos del tabaco, etc. De la mayor recaudación de impuestos que se obtiene por una mayor presión fiscal, parte de la recaudación podría destinarse a políticas sanitarias y control del tabaquismo, e incluso control del mercado ilícito, de forma no necesariamente finalista. De todas maneras aumentar los impuestos del tabaco es un imperativo sanitario de primer orden incluso asumiendo que, en determinados momentos, no conlleve un aumento de la recaudación.

Precio medio ponderado. España a la cola

El *precio medio ponderado* se define como el valor total de todos los cigarrillos sacados a la venta (considerando precios de venta incluidos todos los impuestos) dividido por la cantidad total de cigarrillos. El precio medio ponderado en España está lejos de ser el deseable. Con 3,33€ por cajetilla de 20 cigarrillos, se encuentra a la cola entre los países de la Unión Europea, junto a Portugal y Grecia (gráfico 1). Esta posición se mantiene también después de ajustar por paridad de poder adquisitivo. Sólo los países del Este europeo, de reciente acceso a la UE, tienen precios más bajos. La lista de precios se encabeza por Irlanda y Gran Bretaña, donde el precio de la cajetilla de 20 cigarrillos asciende a 8,42 y 6,27 Euros respectivamente. El caso de Francia es interesante, pues el hecho de estar rodeada de países con precios más reducidos, ha favorecido el comercio transfronterizo. En este comercio transfronterizo destaca España, al ser su país vecino con el menor nivel de precios.

Gráfico 1. Precio medio ponderado de una cajetilla de 20 cigarrillos (enero 2011)



Estructura de los impuestos del tabaco en Europa y España

El régimen fiscal de los cigarrillos en España del tabaco está condicionado por la normativa de la Unión Europea, que impone una estructura común y unos niveles impositivos mínimos (López Nicolás y Pinilla Domínguez, 2005). Esta normativa especifica que todos los cigarrillos han de soportar los siguientes elementos:

Impuesto específico: es una cantidad fija que se suma al precio del productor. En la actualidad este impuesto es de 12,70€ por cada 1.000 cigarrillos (0,254€ por cajetilla de 20). La cuantía del impuesto específico es determinante a la hora de establecer un umbral mínimo de precios.

Impuesto *ad valorem*: este impuesto es un porcentaje del precio de venta al público, en la actualidad es del 57%.

Además, el precio de los cigarrillos también contiene:

Impuesto sobre valor añadido (IVA): funciona como en el resto de bienes y servicios, es decir es un porcentaje sobre el precio. En el caso español la tasa actual es del 18%.

Comisión para los detallistas: en el caso español asciende al 8,5% del PVP. En la actualidad los estancieros piden que se suba el margen al 9% para paliar los efectos de la guerra de precios (El País, 05/06/2011).

España se ha caracterizado tradicionalmente por aplicar bajos niveles de impuesto específico. Una consecuencia de ello es que los precios de venta al público son un reflejo de los precios de fábrica. Esto facilita la segmentación de precios por parte de las tabaqueras (ofertar cigarrillos de precios variados para consumidores con distintos poderes adquisitivos). Esto posibilita que los fumadores puedan cambiar a marcas más baratas cuando los impuestos aumentan. En paralelo, existe la posibilidad de mantener en el mercado marcas con muy bajo precio, para lo que basta lanzar cigarrillos con un precio de fábrica bajo. Precisamente esta estructura fiscal es la que ha posibilitado la aparición de las nuevas marcas baratas en España y la proliferación de la venta de tabaco de liar, que se grava con impuestos muy bajos.

En 2006 empezó a aplicarse en España un impuesto especial mínimo sobre los cigarrillos, actualmente de 116,90€ por cada 1.000 cigarrillos (2,338€ por cajetilla), que se aplica cuando el precio final de la cajetilla es inferior a 3,66€. Este impuesto impone un obstáculo a la guerra de precios de las tabacaleras (que bajaron los precios a finales de 2005), ya que impide que avancen las marcas baratas en el mercado. No obstante, otro episodio de dicha guerra de precios se ha podido observar de nuevo en los últimos meses.

Ante el incremento del consumo del tabaco de liar en los últimos años, el impuesto mínimo comenzó a ser aplicado a la picadura de liar en junio de 2009 con 50€ por kg de picadura, y en diciembre de 2010 subió a los 75€ por kg que se aplican actualmente. A pesar de la aplicación de este impuesto especial mínimo sobre la picadura de liar, aún sigue habiendo un mercado desequilibrado impositivo entre las distintas modalidades de tabaco, y el tabaco de liar constituye aún en la actualidad una alternativa barata al

cigarrillo. Teniendo en cuenta que para liar un cigarrillo se necesitan entre 0,625 y 0,75 gramos de picadura (Canadian Coalition for Action on Tobacco, 2004), un tratamiento fiscal equivalente entre cigarrillos y picadura requeriría que 1 kg de picadura soportase al menos la misma carga que 1,333 cigarrillos, siendo el impuesto mínimo actual para 1000 cigarrillos de 116,9€ Es decir, el equivalente para 1 kg de picadura de liar debería ser 156€ Mientras que la norma fiscal permita esta asimetría, estaremos asistiendo a un desplazamiento de la demanda hacia la picadura de liar, especialmente entre los fumadores de menor poder adquisitivo, entre los que se encuentran los jóvenes (López-Nicolás y Viudes, 2010).

Gráfico 2. Fiscalidad de los cigarrillos vs. tabaco de liar en España

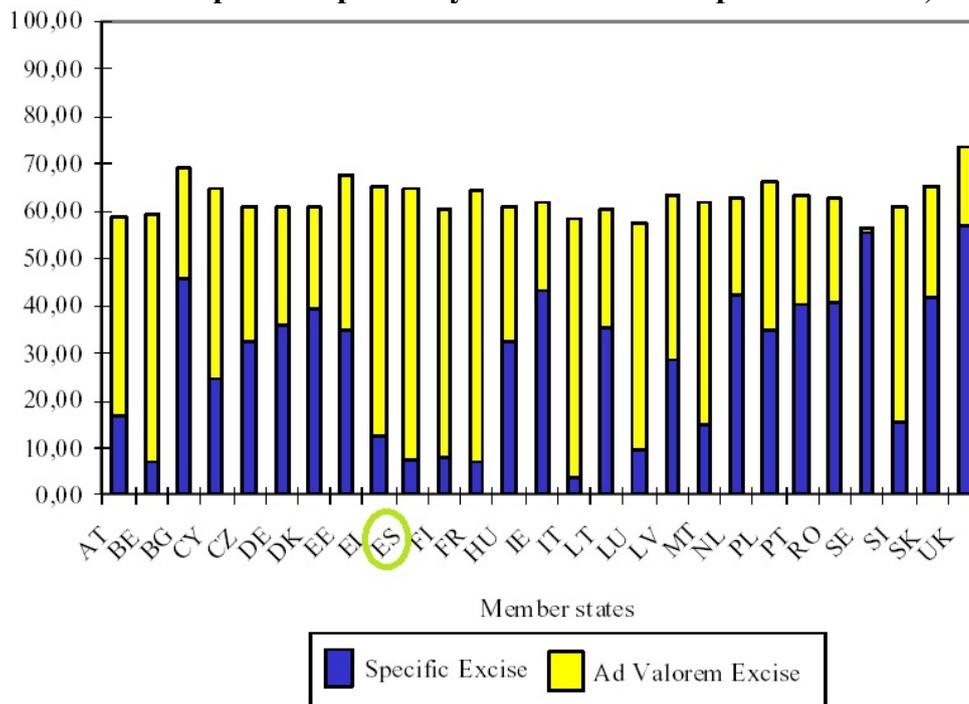


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Comisionado para el Mercado de Tabacos y Real Decreto 13/2010, 3 de diciembre. El coste de fabricación es estimativo y puede oscilar entre 10 y 15 céntimos por cajetilla o bolsa de 17 gramos de tabaco.

En la actualidad, alrededor del 80% del precio final de un paquete de cigarrillos son impuestos. No obstante, un porcentaje alto de impuestos no equivale a un alto precio del tabaco. El precio de los cigarrillos en Bulgaria por ejemplo tiene un 83% de impuestos (similar al Reino Unido), y sin embargo el precio medio de una cajetilla es de 2,25€ mientras que en RU es de 6,27€ El sistema actual incentiva la bajada de precios con la finalidad de conseguir mantener la cuota de mercado. La industria puede permitirse el lujo de no repercutir en el precio final parte de la subida de impuestos dado que el coste marginal de fabricación de una cajetilla es muy pequeño. Este hecho explica en buena medida las guerras de precios observadas en España “casualmente” al poco tiempo de entrar en vigor las leyes reguladoras del consumo en espacios públicos de 2005 y 2010.

El gráfico 3 permite hacer una comparativa internacional de la estructura fiscal de los países de la UE. Puede verse que las tasas *ad valorem* son altas en países como España o Francia, mientras que juegan un menor papel en países como Reino Unido.

Gráfico 2. Impuesto específico y *ad valorem* en los países de la UE, 2011



Fuente: Comisión Europea (2011)

En relación con la estructura fiscal, la Organización Mundial de la Salud (2010) recomienda a los países una guía de buenas prácticas encaminadas a reducir el consumo de tabaco e incrementar la recaudación impositiva:

- √ Dotar a los impuestos específicos basados en la cantidad de mayor peso que a los *ad valorem*, pues conducen a un incremento generalizado del precio de los productos. Como se observa en el gráfico 3, el peso de los impuestos *ad valorem* para el caso español es predominante.
- √ Adoptar impuestos equivalentes entre los distintos tipos de productos. En España el camino es largo pues existe una gran diferencia fiscal entre las distintas labores de tabaco. La picadura de liar soporta un impuesto proporcional del 41,5% y un tipo específico de 8€ por kilogramo. Se aplica un impuesto mínimo de 75€ por kilogramo cuando la suma de ambos impuestos sea inferior a este tipo único. El resto de las labores están gravadas con un 28,4%.
- √ Adaptar los impuestos a la inflación. En su caso, suprimir los productos tabacaleros del cálculo de la inflación. Esto no se realiza en España; sí en otros países como Francia y Bélgica.

Se concluye por tanto que la Organización Mundial de la Salud (2010) recomienda el uso de los impuestos sobre el tabaco como instrumento para mejorar la salud de la población, gravando el producto en mayor medida con impuestos específicos. Las subidas impositivas deben implementarse mediante impuestos específicos, es decir, sobre las cantidades. Una herramienta muy útil en este sentido es el impuesto mínimo, que debe tender a ser similar entre las distintas labores del tabaco con el fin de evitar la sustitución de unos productos por otros.

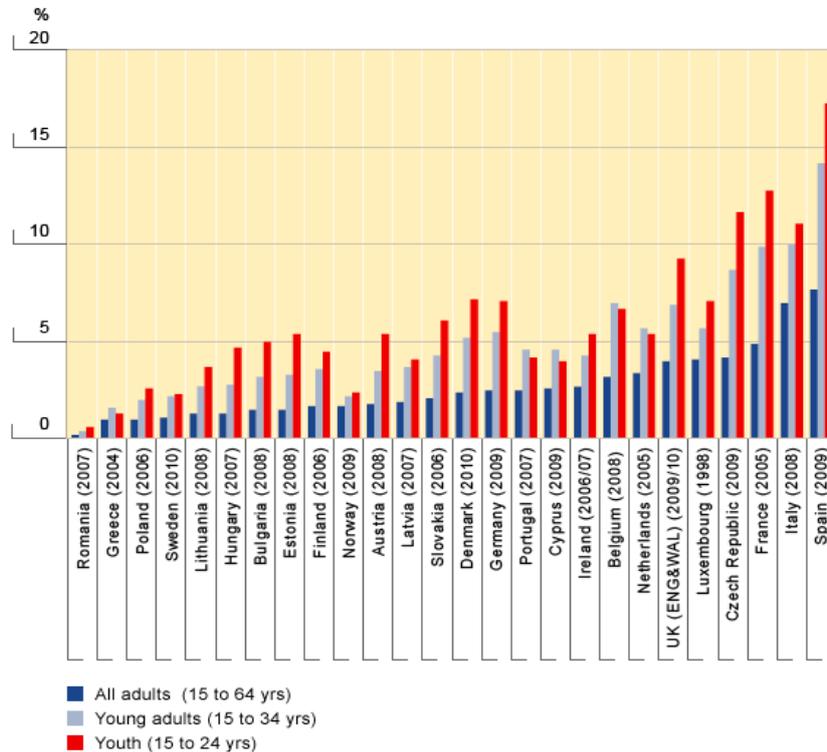
El efecto es significativo: elasticidad de la demanda de cigarrillos

La *elasticidad de la demanda* de un producto con respecto a su precio es el porcentaje en que la demanda desciende cuando se produce un aumento de un 1% en el precio del producto. Se ha comprobado que en el caso del tabaco, existe una elasticidad precio consumo a pesar del carácter adictivo de la nicotina, la cual depende de la zona, del grupo de consumidores (es mayor entre los jóvenes, por ejemplo), del tipo de tabaco, etc. Después de una subida de impuestos, el consumo de tabaco decae por tres vías diferentes: más personas dejan de fumar, menos personas comienzan a fumar, y los fumadores fuman en menor cantidad.

En España la elasticidad de la demanda de cigarrillos está entre -0,6 y -0,4 (Fernández et al., 2004). Eso significa que un incremento del precio del 10%, reduce la demanda entre un 4 y un 6%. No obstante, los distintos tipos de tabaco y cigarrillos se caracterizan por tener distintas elasticidades; por ejemplo, la demanda de los cigarrillos con tabaco rubio es más elástica que la demanda de los cigarrillos que contienen tabaco negro (Ministerio de Economía y Hacienda, 2004; Fernández et al., 2004). En los jóvenes, la elasticidad tiende a ser más marcada: en España un incremento del 10% en el precio de los cigarrillos puede llegar a reducir la demanda de cigarrillos por parte de los jóvenes casi un 9% (Pinilla, 2002). Esto es debido a que la fracción de renta disponible es menor y su adicción a la nicotina es más débil (dado que han estado fumando desde hace relativamente menos tiempo), y son por tanto más sensibles a la influencia de las subidas de precios (Chaloupka et al., 1997). Por otro lado, la elasticidad precio se puede descomponer en dos partes, correspondientes a la participación y al consumo. Un mayor precio de los productos tabacaleros disminuye el ratio de consumidores, y entre los consumidores reduce el número de cigarrillos que fuman. No obstante, el precio de los cigarrillos reduce el consumo de cigarrillos entre los más jóvenes españoles, pero parece no representar un serio obstáculo para que experimenten con otros productos tabacaleros (tabaco de liar), lo que pone de manifiesto la necesidad de hacer hincapié también en las imposiciones sobre otros productos del tabaco, junto con medidas complementarias a las fiscales para evitar que los jóvenes comiencen a fumar (López-Nicolás, 2002).

Por si no fuera suficiente con los efectos nocivos del consumo de tabaco en sí mismo, los estudios de los factores asociados al inicio del consumo de cannabis consideran determinante el inicio precoz en el consumo de tabaco (Von Sydow et al., 2002; Coffey et al., 1999; Brook et al., 1999). Según el estudio ETUDES del Plan Nacional sobre Drogas, la edad media de inicio en el consumo de tabaco en España ronda los 13 años. No es casualidad que el Observatorio Europeo de las Drogas y Toxicomanías en el informe 2010 sitúe a España a la cabeza de los países europeos en prevalencia de consumo de cannabis tanto en adultos como en jóvenes (gráfico 4). Un acceso fácil al consumo de tabaco en modalidades de bajo precio como lo es el tabaco de liar podría favorecer el consumo de cannabis para los adolescentes de nuestro país, lo cual obliga a una seria reflexión colectiva sobre el tema.

Gráfico 4. Consumo de cannabis en Europa (2010)



Fuente: Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías (2010)

Expertos internacionales ponen de manifiesto la evidencia empírica que corrobora que un incremento de los impuestos del tabaco tiene los siguientes efectos (Chaloupka et al., 2011):

- ✓ Reduce el consumo de tabaco, tanto porque se reduce el porcentaje de fumadores, como porque los fumadores reducen su consumo.
- ✓ Reduce el porcentaje de fumadores entre los más jóvenes, tanto porque reduce la experimentación, pero sobre todo porque reduce el paso a fumador habitual.
- ✓ Tiene mayor impacto en los jóvenes que en los adultos.
- ✓ Tiene menor impacto del esperado por las estrategias comerciales de las compañías tabacaleras (por ejemplo, mediante la guerra de precios).
- ✓ Reducen el consumo, pero aumentan la recaudación.

Por otro lado, se ha constatado mediante evidencia empírica que:

- A) Existe sustitución del consumo cigarrillos por otros productos del tabaco cuyo precio no aumenta tanto relativamente.
- B) Las personas con rentas bajas son más sensibles al precio que las personas de rentas más altas.

Con respecto al punto (A), se observa en el mercado español, que mientras la venta de cigarrillos ha caído un 23,5% en el último año, la picadura de liar subió un 6 % por su menor precio, incluso a pesar de la crisis económica.

Tabla 1. Ventas físicas acumuladas en el periodo 1 de enero - 30 de abril

	2010	2011	Cambio
Cigarrillos (millones de cajetillas de 20)	1.149	879	-23.50%
Cigarros (millones de unidades)	409	524	28.12%
Picadura de liar (miles de kg)	1.469	1.557	5.99%
Picadura para pipa (miles de kg)	81	364	349.38%

Fuente: Comisionado para el Mercado de Tabacos (2011)

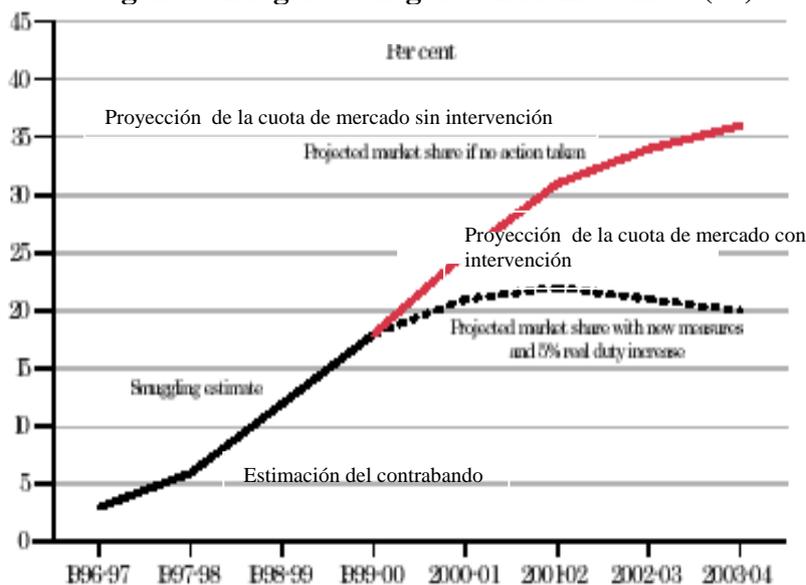
Con respecto al punto (B), como se ha mencionado con anterioridad, la elasticidad precio de los cigarrillos negros es mayor que para los cigarrillos rubios (Fernández et al., 2004). Este dato es importante porque los cigarrillos negros han sido tradicionalmente consumidos por clases sociales más bajas. A este respecto, como señala la Organización Mundial de la Salud (2010), no hay que sobrevalorar el potencial efecto regresivo de una subida de impuestos del tabaco, pues un sistema fiscal moderno dispone de mecanismos suficientes para compensar el efecto regresivo de la imposición indirecta especial, principalmente a través de la imposición directa (López-Nicolás y Viudes, 2010).

Contrabando, falsificación y ventas transfronterizas. ¿Es realmente un motivo para evitar la subida de impuestos?

La Organización Mundial de la Salud (2010) recomienda un mayor control sobre la evasión de impuestos y comercio ilícito de tabaco. Se estima que, del total de cigarrillos vendidos en el mundo, entre el 10 y el 11% proceden del contrabando, lo que supone 600.000 millones de unidades al año. Este fenómeno facilita la accesibilidad al tabaco a menores y personas con bajos recursos. La subida de impuestos no tiene por qué aumentar el comercio ilegal de tabaco, al contrario, aporta mayores incentivos para su control y más recursos económicos para perseguirlo. Una estrategia completa de incremento de impuestos, prohibiciones de anuncios y alertas sanitarias en 1999 en Reino Unido condujeron a un descenso del consumo de tabaco entre adultos y adolescentes, así como a una reducción del consumo de tabaco ilegal y una mayor recaudación de impuestos (ASH, 2011). La industria del tabaco argumenta que los impuestos altos incrementan el contrabando. La realidad ha mostrado sin embargo que los mayores niveles de contrabando se encuentran en países con bajos niveles de precios. Aunque esto de hecho puede constituir un incentivo inicial para el contrabando, los datos muestran que no es ni mucho menos el único: otros factores incluyen la facilidad y coste de operar en un país, la participación de la industria, la presencia de organizaciones criminales, la probabilidad de ser detenido, la penalización, los niveles de corrupción, y otros (Joosens et al., 2000).

De este modo, la lucha contra el comercio ilícito no puede basarse en mantener bajos impuestos, sino en utilizar los medios policiales y aduaneros adecuados. De hecho, países con altos niveles de contrabando e impuestos altos recaudan más impuestos *per cápita* que países con impuestos bajos y bajo contrabando. Según los datos de Eurobarómetro (2010), el contrabando de tabaco en España se sitúa actualmente entre el 1 y el 2%, muy alejado de lo que afirman organizaciones ligadas al sector tabaquero .

Gráfico 5. Distribución del mercado de productos tabacaleros según sean legales o ilegales en Reino Unido (%)



Fuente: HMC Customs and Excise HMTreasury (2000)

Por otra parte, las ventas transfronterizas son un problema para los países con diferenciales de precios con los países vecinos. En Francia el 20% del tabaco consumido procede de compras transfronterizas (Observatoire Français des Drogues et Toxicomanies, 2011). En España, en 2006, el 36% del tabaco vendido se destinó a turistas y visitantes (Dirección General de Vigilancia Aduanera, 2006).

Actuaciones a realizar

Los aspectos analizados ponen de manifiesto la necesidad de actuaciones firmes y concretas, dirigidas a la reducción del consumo de tabaco en nuestro país, y por tanto a la consecución de los beneficios enumerados a lo largo de este informe. Con esta finalidad se exponen a continuación una serie de acciones que persiguen dichos objetivos.

Propuestas del CNPT

Estrechar el diferencial de precios de los cigarrillos con respecto a los países de nuestro entorno. Para ello:

1. Continuar con las subidas del impuesto específico y del impuesto especial mínimo aplicables a los cigarrillos, ajustándolos para que al menos el PVP final aumente al nivel de la inflación anual prevista.

Alinear el importe del impuesto mínimo especial de la picadura de liar con el de los cigarrillos a fin de evitar desplazamientos de consumo hacia la picadura. Para ello:

- 2. Aumentar en 2012 el impuesto mínimo para el tabaco de liar desde 75 a 93 € por kg.**
- 3. Incrementar progresivamente el impuesto mínimo para tabaco de liar hasta 165 € por kg en 2017.**

Dejar mayor libertad al Ministerio de Economía y Hacienda para actualizar la fiscalidad del tabaco. Para ello:

- 4. Desagregar el precio del tabaco para el cálculo del IPC oficial que se viene aplicando a salarios y pensiones.**

Analizar si los impuestos tienen en realidad alguna influencia en el comercio ilícito en nuestro país. Para ello:

Informar anualmente en la página web del Ministerio de Hacienda sobre los datos oficiales de comercio ilícito y contrabando en porcentajes sobre las ventas totales de cigarrillos.

REFERENCIAS:

- Action on Smoking and Health, ASH (2011). “*The Effects of increasing Tobacco Taxation: A Cost Benefit and Public Finances Analysis*”. <http://www.ash.org.uk/tax/analysis>.
- Action on Smoking and Health (2011): *Tobacconomics*. www.ash.org.uk/tobacconomics2011.
- Brook, J.S., Kessler, R.C., Cohen, P. (1999). “The onset of marijuana use from preadolescence and early adolescence to young adulthood”. *Dev Psychopathol*, 11: 901-14.
- Coffey, C., Lynskey, M., Wolfe, R., Patton, G.C. (1999). “Initiation and progression of cannabis use in a population-based Australian adolescent longitudinal study”. *Addiction*, 95: 1679-90.
- Canadian Coalition for Action on Tobacco (2004). A win-win: Enhancing Public Health and Public Revenue. <http://www.nsra-adnf.ca/cms/file/pdf/taxreport2004.pdf>.
- Chaloupka, F.J., Straif, K. y Leon, M.E. (2011): “Effectiveness of tax and price policies in tobacco control”. *Tobacco Control*, 20: 235-238.
- Chaloupka F.J., Tauras J.A., Grossman M. (1997). “Public policy and youth smokeless tobacco use”. *South Economic Journal*: 64: 503-17.
- Comisión Europea (2011): EU Excise Duty Tables, 1 marzo 2011. Bruselas: European Commission.
- Comisionado para el Mercado de Tabacos (2011): Estadísticas. http://www.cmtabacos.es/wwwcmt/verEstadistica.php?a=2011&f=2011_comun-e.
- Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo. Encuesta sobre conocimientos, actitudes, creencias y conductas en relación al consumo de tabaco. CNPT, 2008. http://www.cnpt.es/doc_pdf/Informe_Encuesta_08.pdf
- Eurobarometer- Tobacco. European Commission. 332, May 2010.
- Eurostat (2010): Eurostat statistics in focus, 30/2010. http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-SF-10-030/EN/KS-SF-10-030-EN.PDF.
- Fernández, E., Gallus, S., Schiaffino, A., López-Nicolás, A., La Vecchia, C., Barros, H. y Townsend, J. (2004): “Price and consumption of tobacco in Spain over the period 1965–2000.” *European Journal of Cancer Prevention* 13, 207–211.
- HMCustoms and Excise HMTreasury (2000): *Tackling tobacco smuggling*. London: HMTreasury.
- Joossens L, Merriman D, Yurekli A, Chaloupka F (2000). *Issues in the smuggling of tobacco products*. In Jha P, Chaloupka F (Eds). *Tobacco Control Policies in Developing Countries*. Oxford, Oxford University Press.

- López-Nicolas, A. (2002): "How important are tobacco prices in the propensity to start and quit smoking? An analysis of smoking histories from the Spanish National Health Survey." *Health Economics* 11(6): 521-35.
- López-Nicolás, A. y Pinilla Domínguez, J. (2005): "Prevención del tabaquismo en España: Hacia políticas de impacto fuerte". Documento de Trabajo CNPT.
- López-Nicolás, A. y Viudes, A. (2010). "Posibilidades y limitaciones de las políticas fiscales como instrumentos de salud: los impuestos sobre consumos nocivos. Informe SESPAS 2010". *Gaceta Sanitaria*, 24 (Suppl 1): 85-89.
- Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección de Política Económica. La demanda de tabaco en algunos países europeos, 18 de diciembre de 2003.
- Montes, A. y Villalbí, J.R. (2001): "The price of cigarettes in the European Union." *Tobacco Control*, 10: 135-136.
- Observatoire Français des Drogues et des Toxicomanies (2011). Estimation des achats transfrontaliers de cigarettes 2004-2007. N° 75.
- Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (2010). El problema de la drogodependencia en Europa. <http://www.emcdda.europa.eu/publications/annual-report/2010>
- Organización Mundial de la Salud (2003). *Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco*. Geneva: World Health Organization.
http://www.who.int/tobacco/framework/WHO_FCTC_english.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2004). Tobacco Free Initiative. Building blocks for tobacco control: a handbook. Geneva, World Health Organization, 2004.
www.who.int/tobacco/resources/publications/tobaccocontrol_handbook/en/
- Organización Mundial de la Salud (2010). *The Tobacco Atlas*.
http://www.who.int/tobacco/statistics/tobacco_atlas/en/print.html.
- Organización Mundial de la Salud (2010). *Tax manual on tobacco tax administration*. Geneva: World Health Organization.
- Pinilla, J., (2002). "Análisis comparado del impacto de las políticas impositivas vía precio en el consumo de tabaco". *Gaceta Sanitaria*, 16(5): 425-35.
- Plan Nacional sobre Drogas, 2009. Encuesta ETUDES.
- Sloan, F.A., Osterman, J., Picone, G., Conover, C., Taylor Jr., D.H., 2004. The Price of Smoking. MIT Press, Cambridge, MA.
- The World Bank (1999): Jha, P., Chaloupka, F. Curbing the epidemic: governments and the economics of tobacco control. Washington, DC. www.worldbank.org/tobacco/cover2a.asp
- Von Sydow, K., Lieb R., Pfister, H., Hofler, M., Wittchen, H.U. (2002). "What predicts incident use of cannabis and progression to abuse and dependence? A 4-year prospective examination of risk factors in a community sample of adolescents and young adults". *Drug Alcohol Depend*, 68: 49-64.

Autores del Informe:

M. Belén Corbacho. Grupo de Investigación en Economía, Políticas Públicas y Salud. Universidad Politécnica de Cartagena.

Rodrigo Córdoba. Médico. Profesor Universidad de Zaragoza.

Ana Gil. Economista. Profesora en la Universidad de Zaragoza.

Joseba Zabala. Médico. Experto en Drogodependencias. Ayuntamiento de Vitoria.

Agradecemos los comentarios y sugerencias de **Ángel López Nicolás**. **Es un informe promovido y editado por el CNPT**